

y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público el siguiente anuncio:

"El Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Política Territorial, por Orden registrada al número 1189 de fecha 30/04/01 ha dispuesto lo siguiente:

Visto expediente de solicitud de licencia de obras para construcción de edificio de tres viviendas, en la calle Falangista Pedro Madrigal nº 52 formulada por D. AbJelkader Mobamed Mohamed respecto del que se DECLARA producida la siguiente circunstancia:

Con fecha 28-02-01 se requirió a D. Abdelkader Mohamed Mohamed para que en el plazo de diez días subsanara la deficiencia observada en su petición, consistente en:

Aportar plano de parcela con acotación real del ancho de calle, así como aportar Estudio Básico de Seguridad y Salud y proyecto de Instalación de Infraestructura comun de Telecomunicaciones según lo dispuesto en el artículo 71 de la LRJ-PA, habiendo transcurrido el plazo concedido a tal efecto, sin que se haya subsanado dicha deficiencia.

Resultando de aplicación la siguiente normativa legal:

Artículo 71.1 de la LRJ-PA, que dispone: Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos que señala el artículo anterior y los exigidos, en su caso, por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42".

Artículo 42.1, de la mencionada Ley, que dispone: "La Administración está obligada a dictar resolución expresa de todos los procedimientos y a notificarla cualquiera que sea su forma de iniciación.

En los casos de prescripción, renuncia del derecho, caducidad del procedimiento o desistimiento de la solicitud, así como la desaparición sobrevenida del objeto del procedimiento, la resolución consistirá en la declaración de la circunstancia que concurra en cada caso, con indicación de los hechos producidos y las normas aplicables. "

VENGO EN DISPONER:

Se tenga por desistido en su petición a D. Abdelkader Mohamed Mohamed.

Lo que le traslado para su conocimiento, advirtiéndole que contra esta ORDEN, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse RECURSO DE ALZADA en el plazo de UN MES a contar desde la recepción de la presente notificación.

Dicho recurso podrá presentarse ante esta Consejera o ante el Excmo. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el art. 5a) del Reglamento de Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla (B.O.ME. num. 12 extraordinario de 29 de Mayo de 1.996), art. 18.4 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (B.O.ME. num. 3 extraordinario de 15/01/1.996) y 114 de la Ley 30/1.992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/1.999 (B.O.E. núm 12, de 14 de enero).

El plazo máximo para dictar y notificar resolución de este recurso será de tres meses. Transcurrido dicho plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso de alzada. No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Melilla, 15 de Mayo de 2001.

El Secretario Técnico Acctal.

José Luis Matías Estévez.

CONSEJERÍA DE CULTURA, DEPORTE,  
FESTEJOS Y TURISMO  
COMISIÓN DEL PATRIMONIO HISTÓRICO-  
ARTÍSTICO

**1504.-** En relación con su solicitud presentada con fecha 18 de diciembre de 2000, para autorización de demolición de edificio en C/. Españoleta, 1/ Fortuny, 11, la Comisión del Patrimonio Histórico-Artístico, en sesión celebrada el 11 de enero de 2001, manifiesta que no tiene sentido el pronunciamiento de la Comisión, cuando ya se ha demolido el edificio.

Lo que le comunico a los efectos oportunos.

Melilla, 16 de enero de 2001.

El Consejero de Cultura, Deportes, Festejos y Turismo. Francisco Javier Martínez Monreal.